

| | | | |
|----------------------|--|---|------------------|
| PROCEDIMIENTO | NORMAS SEGURIDAD INDUSTRIAL y AMBIENTE DE CONTECON GUAYAQUIL S.A. |  | |
| Elaborado por: | Especialista Senior SIA | Código | SIA-P-029 |
| Revisado por: | Jefe SIA | Fecha Última revisión | 08/01/2025 |
| Aprobado por: | Gerente HSSE | Página | 1 al 17 |

A - OBJETIVO

Este documento fue elaborado con el fin de que pueda ser utilizado como una guía práctica para patrones de comportamiento basados en las medidas a tomar para prevenir y controlar los riesgos inherentes en un proceso determinado.

- Informar a todas las personas que conforman la actividad portuaria sobre lo que se puede o no hacer con el fin de prevenir incidentes.
- Fortalecer la cultura de la Seguridad y Salud en el trabajo promoviendo el compromiso y liderazgo del personal interno y personal externo.

B – ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todo personal, interno o externo, que se encuentre en las instalaciones de la Terminal.

En caso de que en el presente Reglamento no se enuncie expresamente algún aspecto relacionado a temas de incumplimientos y tipificación de faltas, CGSA se acogerá a lo definido en:

- Reglamento de Higiene y Seguridad.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Políticas, Procedimientos, Instructivos y/o cualquier documento regulatorio aprobado por CGSA.
- Normas y requisitos legales aplicables.
- Normas de Seguridad y Políticas de Sanciones.

Cualquier incumplimiento a una norma o estándar de Seguridad establecido en el Reglamento de Higiene y Seguridad (RHS) de CGSA aprobado por el Ministerio de Trabajo, será considerado grado 3 (todo lo definido como faltas leves en el RHS) o grado 4 (todo lo definido como faltas graves en el RHS), dependiendo del nivel de riesgo. Lo que quiere decir que para aquellos incumplimientos que no se encuentren listados en los cuadros adjuntos, deberán remitirse al Reglamento de Higiene y Seguridad.

C – RESPONSABLE

Departamento de Seguridad Industrial y Ambiente;

- Mantener este procedimiento actualizado acorde a las exigencias de la organización.
- Difundir este procedimiento a todas las personas que ingresen a la terminal.
- Control operativo en la terminal para velar por el fiel cumplimiento de este procedimiento.

D – GLOSARIO

Usuario: Toda persona que ingrese a la terminal por cualquiera de los puntos de acceso, ya sea esta perteneciente a Contecon o no.

Personal interno: Usuario de la terminal que entra en la nómina de Contecon Guayaquil S.A.

Personal externo: Usuario de la terminal que no se encuentre en la nómina Contecon Guayaquil S.A., pero que brinde servicio para esta o que ejecute sus actividades para otras

empresas como clientes, autoridades, transportistas, proveedores, contratistas, OPC. Servicios complementarios, etc.

Parqueo: Lugar señalado dentro de la zona administrativa para dejar los vehículos livianos en posición de salida.

Estacionamiento: Lugar señalado dentro de la zona primaria u operativa para dejar los vehículos livianos y pesados de manera temporal.

Vereda: sinónimo de acera y corresponde parte de una vía que se sitúa a los costados de una calle y está destinada al tránsito de peatones.

Senda peatonal o paso cebra: Es un tipo de paso de peatones y se caracteriza por sus rayas longitudinales paralelas al flujo del tráfico, generalmente de color blanco con negro (o con el fondo de la calzada).

Equipos o Maquinaria: Bienes mediante las cuales se realiza trabajos de izaje, traslado de personal, animales, materiales y mercaderías, suministro de energía, trabajos de mantenimiento o de protección.

Herramientas: Objeto elaborado que sirve como extensión del cuerpo de quien lo usa, para permitir o facilitar una tarea mecánica que sin ella no se podría realizar.

Materiales: Considerado toda carga almacenada, o producto utilizado de manera directa o indirecta en el proceso operacional de la terminal.

Desechos: Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido o semisólido, resultante del consumo o uso de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios.

■ Papel y Cartón

■ Plástico

■ Especiales

■ Comunes u orgánicos

■ Peligrosos

E – SECTORIZACIÓN DE LA TERMINAL



ZONA ADMINISTRATIVA

ZONA OPERATIVA



Zonas Administrativas: Comprendido por lugares dentro de la terminal que no presentan un riesgo mayor de afectación a la salud de las personas o el medio ambiente, estas áreas están comprendidas por:

- Parqueaderos.
- Comedor general.
- Dispensario médico.
- Oficinas Administrativas:
 - Gestión Humana.
 - Operaciones planta alta y planta baja.
 - Dragados.
 - Seguridad Industrial y Ambiente Adm.
 - Reefer.
 - Carga General.
 - Facturación.
 - Servicio al Cliente.
 - Compras.
 - Contabilidad.
 - Tesorería.
 - Credenciales.
 - Seguridad Física.
 - Muelle Turístico.
 - Agrocalidad.

Zona de Operativa: Comprendido por lugares dentro de la terminal que presentan un riesgo considerable de afectación a la salud de las personas o el medio ambiente, estas áreas están comprendidas por:

- Muelles:
 - Muelles 1A – 1C.
 - Muelle 2.
 - Muelle 3.
 - Muelle 4.
 - Muelle 5.
 - Muelle 6.
 - Muelle de remolcadores.
- Mantenimiento.
- Módulo D (carga peligrosa).
- Bodega 8 (MATPEL).
- Estación de GLP (comedor y gasera).
- Estación de combustible Diesel.
- Subestación eléctrica.

- Cuarto de máquinas o generadores.
- Vías.
- Bodegas:
 - Bodega 5.
 - Bodegas 51 – 52.
 - Bodega 6.
 - Bodegas 61 – 66.
 - Bodega 7.
 - Bodega 8.
 - Bodega 9.
 - Bodegas 6001 – 6003.
 - Galpón A21.
 - CFS Logística (oficinas).
- Patios:
 - Patio 1.
 - Patio 2.
 - Patio 3.
 - Patio 4.
 - Patio 5.
 - Patio 7.
 - Patio 9.
 - Patio CFS (aforo)
 - Patio 600.
 - Patio ZSPE
 - Canchón de bananeros.

F – CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEGÚN EL NIVEL DE RIESGO

- Actividades de riesgo bajo:

| Actividad | EPP mínimo requerido** |
|------------------------|--|
| Trabajo de supervisión | Calzado de seguridad, chaleco o uniforme reflectivo, casco de protección |
| Trabajo de inspección | Calzado de seguridad, chaleco o uniforme reflectivo, casco de protección |
| Trabajo de protección | Calzado de seguridad, chaleco o uniforme reflectivo, casco de protección |
| Trabajo de medición | Calzado de seguridad, chaleco o uniforme reflectivo, casco de protección |

- Actividades de riesgo moderado:

| Actividad | EPP mínimo requerido** |
|-------------------------------------|--|
| Trabajo de construcción/demolición | Calzado de seguridad, chaleco o uniforme reflectivo, casco de protección, guantes de protección, gafas de protección, protectores auditivos. |
| Trabajo de pintura/empaste | Calzado de seguridad, chaleco o uniforme reflectivo, casco de protección, guantes de protección, gafas de protección, respiradores con filtro. |
| Trabajo de reparación/mantenimiento | Calzado de seguridad, overol con reflectivo, casco de protección, guantes de protección, gafas de protección, protectores auditivos. |

| | |
|------------------------|--|
| Trabajo de instalación | Calzado de seguridad, chaleco o uniforme reflectivo, guantes de protección, gafas de protección. |
|------------------------|--|

- Actividades de riesgo alto:

| Actividad | EPP mínimo requerido** |
|-------------------------------------|--|
| Trabajo de construcción/demolición | Calzado de seguridad, chaleco o uniforme reflectivo, casco de protección, guantes de protección, gafas de protección, protectores auditivos. |
| Trabajo de pintura/empaste | Calzado de seguridad, chaleco o uniforme reflectivo, casco de protección, guantes de protección, gafas de protección, respiradores con filtro. |
| Trabajo de reparación/mantenimiento | Calzado de seguridad, overol con reflectivo, casco de protección, guantes de protección, gafas de protección, protectores auditivos. |
| Trabajo de instalación | Calzado de seguridad, chaleco o uniforme reflectivo, guantes de protección, gafas de protección. |

** Se puede solicitar equipo de protección personal adicional, esto dependerá de un análisis de seguridad según las condiciones del lugar, condiciones climáticas, actividades conjuntas, entre otros.

** Dentro del área administrativas no es obligatorio el uso de botas y casco de seguridad.

G – CATEGORIZACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE SEGÚN EL RIESGO

Una vez realizado un análisis de las matrices de riesgo ya existentes, de las normas de seguridad vigentes y contrastándola con la información contenida en este procedimiento, se propone que la forma más adecuada de clasificar los incumplimientos es de acuerdo con el tipo de norma incumplida y su categorización en la matriz de acuerdo con la siguiente clasificación:



Grado 1: Incumplimientos a normas que no deriven en incidentes y/o accidentes.

Grado 2: Incumplimientos a normas que no deriven en incidentes y/o accidentes.

Grado 3: Incumplimientos a normas que deriven o puedan derivar en incidentes y/o accidentes.

Grado 4: Incumplimientos a normas que deriven o puedan derivar en incidentes y/o accidentes. **Considerados por CGSA de CERO TOLERANCIA.**

H – TIPIFICACIÓN DE FALTAS

| Ítem | GRADO 1 |
|------|---|
| 1 | Caminar fuera de las zonas seguras asignadas para el peatón en las zonas de riesgo bajo (ver sección E). |
| 2 | Desplazarse a pie dentro de las instalaciones portuarias, está permitido únicamente realizarlo por las sendas peatonales o en vehículos o autorizados (bus interno y/o vehículos operativos). |
| 3 | No portar o no utilizar adecuadamente los equipos de protección personal requeridos dentro de las instalaciones portuarias para actividades de bajo riesgo (ver sección F). |
| 4 | No portar el uniforme adecuado y/o de forma apropiada en zonas de riesgo bajo. |
| 5 | Utilizar los equipos de protección personal de forma inadecuada en zonas de bajo riesgo. |
| 6 | Cometer acto subestándar que no derive en un incidente pero que tenga potencial de daños a los equipos y materiales. |
| 7 | El conductor que detenga o estacione un vehículo automotor en lugares no permitidos de riesgo bajo, para dejar o recoger pasajeros o carga, o por cualquier otro motivo (ver sección E). |
| 8 | No estacionar el vehículo en posición de salida. |
| 9 | Quien conduzca un vehículo sin luces o no realice señales luminosas antes de efectuar un viraje o estacionamiento. |
| 10 | El conductor que use inadecuada y reiteradamente la bocina u otros dispositivos sonoros. |
| 11 | Bloquear las intersecciones – vías de tránsito – sendas peatonales u obstruir el flujo vehicular dentro de las instalaciones portuarias, definido en las leyes vigentes en el país. |
| 12 | El conductor que para dejar o recibir pasajeros, se detuviere fuera de las paradas o lugares de estacionamiento señalizados. |
| 13 | No clasificar correctamente los desechos según su característica en los recipientes acorde al color establecido por la norma técnica ecuatoriana NTE 2841 (ver sección D). |
| 14 | No hacer uso de los baños para cometer actos de insalubridad o de higiene como es escupir, orinar o defecar en los patios, bodegas, muelles, vías. |
| 15 | No realizar la inspección para verificar las condiciones de funcionamiento del equipo portuario previo al inicio de las operaciones, y no llenar el registro correspondiente. |
| 16 | Ingerir alimentos en lugares prohibidos (bodegas, patios, muelles, entre otros) o mientras se conduce un vehículo u opera una maquinaria) |
| 17 | No rotular o identificar al equipo portuario que se encuentre en práctica, entrenamiento o inducción. |

| Ítem | GRADO 2 |
|------|---|
| 1 | No utilizar o no portar calzado de seguridad, chaleco o uniforme reflectivo y casco de protección dentro de las instalaciones portuarias en las zonas de riesgo moderado (ver sección E) . |
| 2 | No utilizar el equipo de protección personal adecuado para ejecutar una tarea de riesgo moderado, esto incluye no utilizarlo de forma correcta (ver sección F) . |
| 3 | No portar el uniforme adecuado y/o de forma apropiada en zonas de riesgo moderado (ver sección F) . |
| 4 | Cometer acto subestándar que no derive en un incidente pero que tenga potencial de lesión a las personas o el medio ambiente. |
| 5 | Utilizar equipos y dispositivos de emergencia sin propósito alguno o para alguna tarea diferente de combatir una emergencia. |
| 6 | Conductor o peatón que al transitar o circular por áreas restringidas y debidamente señalizadas. |
| 7 | El conductor de un vehículo que no haga uso del cinturón de seguridad y/o que no exija el uso de este a sus usuarios o acompañantes. |
| 8 | Quien conduzca un vehículo automotor, maquinaria o equipo portuario sin portar su licencia de conducir o que la misma se encuentre caducada, suspendida temporal o definitivamente. |
| 9 | El conductor que detenga o estacione un vehículo automotor en lugares no permitidos de riesgo moderado, para dejar o recoger pasajeros o carga, o por cualquier otro motivo (ver sección E) . |
| 10 | Utilizar patios y muelles para acortar camino, tanto para el tránsito peatonal y pedestre. |
| 11 | El conductor de vehículos que excediere el número de pasajeros o volumen de carga del automotor. |
| 12 | Exceder el número de operadores o pasajeros en un equipo portuario. <i>*En caso de estar en práctica se permitirá dos en RS, SL, TP y RTG (facilitador y un practicante), tres en pórtico (facilitador y dos practicantes).</i> |
| 13 | Abandonar la cabina del vehículo o equipo portuario para transitar en los patios y muelles. |
| 14 | Realizar trabajos por parte de los contratistas sin contar con el respectivo permiso de trabajo. |
| 15 | No contar con autorización de SIA para el desalojo de desechos, desalojo de sludge, abastecimiento de combustible, abastecimiento de agua, abastecimiento de víveres a las embarcaciones atracadas en la terminal portuaria. |
| 16 | Arrojar basura en las instalaciones portuarias o espejo de agua. |
| 17 | No contar con equipos para emergencias durante la descarga de desechos peligrosos o abastecimiento de combustible (extintor, kits antiderrames). |

| Ítem | GRADO 2 |
|------|--|
| 18 | Obstruir o limitar el acceso a equipos de emergencia (extintores, boca tomas, hidrantes y salidas de emergencias). |
| 19 | No reportar sobre las condiciones y acciones subestándar que pueden amenazar la seguridad y salud de las personas o el ambiente. |
| 20 | No reportar inmediatamente cualquier incidente o accidente en el que se vea involucrado o que haya presenciado. |
| 21 | Designar o instruir a personal a realizar actividades que no se encuentran dentro de sus funciones. Incluye la designación, conducción y operación de equipos, vehículos y maquinaria portuaria. |
| 22 | Al jefe inmediato que no controle que sus trabajadores cumplieran las medidas de seguridad necesarias (uso de EPP, equipos y/o dispositivos de seguridad). |
| 23 | Dejar materiales, equipos o cualquier objeto personal en los gantry de las grúas portuarias. |
| 24 | Asignar equipos móviles para trabajar en los patios de contenedores sin realizar la coordinación previa y haber adoptados las medidas de seguridad necesarias. |
| 25 | Ingresar o circular en contravía dentro de los patios. Se permite únicamente por la posición de los contenedores que se dirigen a los patios 1E, 2E, 3A, 4A, 4B o que sea twins. |
| 26 | Sentarse en estribos, parrillas, baldes o cualquier parte de los equipos portuarios y/o vehículos, cuando estos se encuentren detenidos o apagados. |
| 27 | No realizar la contención o remediación de un derrame que haya ocasionado. |
| 28 | Uso de gorras dentro de la zona operativa, como sustitución del casco de seguridad o utilizar bajo de este. |
| 29 | Propinar información falsa u omitir información durante la investigación de un accidente o incidente. |
| 30 | Propinar insultos, amenazas o faltar al respeto a la integridad de un colaborador interno o externo dentro de la terminal. |
| 31 | Mala segregación o almacenamiento de la carga (contenedores o carga general) |
| 32 | Prohibido alimentar animales callejeros dentro del área de la concesión de la terminal portuaria. |

| Ítem | GRADO 3 |
|------|---|
| 1 | No utilizar o no portar el equipo de protección personal requerido dentro de las instalaciones portuarias en las zonas de riesgo alto (ver sección E). |
| 2 | No utilizar el equipo de protección personal adecuado para ejecutar una tarea de riesgo alto, esto incluye no utilizarlo de forma correcta (ver sección F). |
| 3 | No portar el uniforme adecuado y/o de forma apropiada en zonas de riesgo alto (ver sección E). |
| 4 | Cometer actos subestándares que deriven o puedan derivar en un incidente considerado tolerable o moderado con o sin lesión a las personas o impacto al ambiente. |
| 6 | Operar un equipo, conducir un vehículo o realizar una tarea sin contar con la licencia requerida. |
| 7 | Realizar trabajos de mantenimiento de vehículos y/o equipos dentro de las instalaciones portuarias, en lugares no autorizados. |
| 8 | Quien conduzca un vehículo sin luces, en mal estado de funcionamiento, no realice el cambio de estas en las horas de la noche y madrugada o no realice señales luminosas antes de efectuar un viraje o estacionamiento. |
| 9 | Dormir dentro de la terminal, patios, bodegas, muelles, buques, equipos, maquinaria portuaria o vehículos. Solo se permitirá realizarlo en la Zona de Descanso previa autorización del jefe Inmediato. |
| 10 | Estacionarse o parquearse en zonas o áreas no autorizadas de riesgo alto. |
| 11 | Caminar o estar sentado en el filo o borde del muelle, sin contar con el equipo de protección adecuado. |
| 12 | Quien estacione un vehículo automotor, maquinaria o equipo portuario en cualquier vía, patio, bodega o muelle, sin tomar las precauciones para evitar un incidente o lo deje abandonado con el motor encendido. |
| 13 | Transportar o permitir el transporte de personal en los baldes de los vehículos. |
| 14 | Conducir vehículos u operar equipos dentro de las instalaciones portuarias sin contar con la licencia respectiva. |
| 15 | Usar celular o auriculares mientras opera o realiza maniobras con el equipo portuario, conduce un vehículo o transita dentro de la terminal. |
| 16 | Transitar con las puertas de los contenedores abiertas sin que estas hayan sido debidamente aseguradas. |
| 17 | Al conductor que excediere los límites de velocidad establecidos en la terminal: <ul style="list-style-type: none"> • Calles o vías: 30 KM/H. • Patios y muelles 20 KM/H. • Bodegas 10 KM/H. |
| 18 | Mala segregación o almacenamiento de la carga (contenedores o carga general) en áreas colindantes con oficinas o zonas de tránsito. |
| 19 | Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos y/o previa autorización. |
| 20 | Caminar o transitar entre los contenedores, carga suelta, maquinaria estacionada y/o garitas. *A excepción de aquellos colaboradores que sus funciones así lo exigen. |

| Ítem | GRADO 3 |
|------|---|
| 21 | Caminar o ubicarse detrás o en puntos ciegos de máquinas, vehículos y equipos portuarios. |
| 22 | Realizar sin autorización trabajos de mantenimiento que generen derrames de derivados de hidrocarburo en recurso suelo o agua. |
| 23 | No cumplir los procedimientos establecidos con relación a trabajos con equipos energizados o des energizados (LOTO). |
| 24 | Estibar la carga de forma contraria a los procedimientos o técnicas establecidas y/o contrarias al criterio técnico especializado. |
| 25 | Incumplimiento de los procedimientos o normas para el transporte o almacenamiento de sustancias tóxicas, carga sobredimensionada o peligrosa. |
| 26 | No notificar que un colaborador o usuario se encuentra consumiendo alcohol o de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica dentro de la terminal. |
| 27 | No notificar que un colaborador o usuario se encuentre bajo los efectos del alcohol o de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica. |
| 28 | No notificar al departamento de Salud Ocupacional o a su jefe inmediato que se encuentra en tratamiento y producto de este se está administrando (ya sea por automedicación o por prescripción médica) medicinas que sus compuestos tienen o podrían presentar en el paciente efectos secundarios que limiten sus facultades mentales o motrices. |
| 29 | Bloquear o eliminar dispositivo de seguridad de los equipos portuarios. |
| 30 | Desalojo de desechos peligrosos de los buques sin contar con los permisos con la autoridad ambiental competente. |
| 31 | Realizar trabajos de mantenimiento y/o pintura en el casco del buque sin contar con la autorización de la autoridad competente, esto incluye el plan de manejo ambiental. |
| 32 | No segregar correctamente los desechos peligrosos en los recipientes. |
| 33 | Descargar los desechos desde los buques al muelle, lanzándolos sin tomar las medidas necesarias para su descenso. |
| 34 | No quitar los seguros de los twistlock (piñas) de los chasis o plataformas al ingreso de la terminal portuaria. |
| 35 | No asegurar correctamente la carga al momento de salir de las bodegas o patios, incluye el no colocar los twistlock (piñas) al momento de salir de los patios con un contenedor cargado para retiro de la terminal. |
| 36 | Dejar sobre el suelo los twistlock o cualquier objeto que pudiera ocasionar caídas, golpes al personal o daños a los equipos portuarios. |
| 37 | No cumplir o respetar las señales de tránsito y/o cualquier tipo de señalización y/o norma definida dentro de la IP. Dentro de este artículo se consideran los incumplimientos a las normas y leyes de tránsito vigentes en el país. |
| 38 | Prohibido girar en "U" o realizar maniobras de retroceso en Patios y Muelles. <i>*Se permite estas maniobras únicamente en zonas de frontera o al final de los patios donde por la ubicación de los contenedores sea estrictamente necesario.</i> |

| Ítem | GRADO 3 |
|------|--|
| 39 | No mantener las herramientas, máquinas, equipos y lugares de trabajo en óptimas condiciones (orden y limpieza). |
| 40 | Utilizar equipos, herramientas o accesorios inapropiados para realizar tareas o actividades encomendadas. |
| 41 | No realizar el análisis de riesgo de cualquier tarea o actividad asignada. |
| 42 | No participar en la investigación de los accidentes e incidentes que haya presenciado o de los que tenga conocimiento. |
| 43 | Invadir zonas de rodadura o zona de maniobra de la maquinaria portuaria. |
| 44 | Circular con las puertas de los vehículos abiertas. |
| 45 | A la persona que, por diferentes motivos como juegos, peleas o apuro, empiece a correr dentro de las instalaciones portuarias. |
| 46 | Ingresar equipos y/o maquinarias a los patios, sin la respectiva información y posterior autorización. |
| 47 | Ingresar a zona operativa, sin autorización y sin el Equipo de Protección Personal. |

| Ítem | GRADO 4 |
|------|--|
| 1 | Cometer actos subestándares que deriven o puedan derivar en un incidente considerado intolerable con o sin lesión a las personas o impacto al ambiente. |
| 2 | Fumar o prender fuego en cualquier sitio dentro del área de la concesión de la terminal portuaria, esto incluye vehículos y equipos portuarios. |
| 3 | Sentarse en estribos, parrillas, baldes o cualquier parte de los equipos portuarios y/o vehículos, cuando los mismos se encuentren en movimiento o realizando maniobras. |
| 4 | Distraer su atención a sus labores con altercados (peleas), juegos o bromas. |
| 5 | Daño intencionado o mal uso de los materiales, herramientas, equipos portuarios, infraestructura o equipos de protección personal de la empresa. |
| 6 | Ingresar o intentar el ingreso a la terminal presentando documentos falsos. |
| 7 | Operar equipos portuarios sin autorización, así como también permitir, instruir o realizar una labor riesgosa para la cual no ha sido entrenado previamente. |
| 8 | Ingresar a las instalaciones bajo los efectos del consumo de alcohol o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica. Esta falta también es aplicable si consume las sustancias mencionadas dentro de las instalaciones. |
| 9 | Negarse a participar en los controles de pruebas de alcohol y drogas. |
| 10 | Realizar sus actividades laborales en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Se incluye el ingreso a la terminal de dichas sustancias o ingresar bajo sus efectos. |
| 11 | Izar carga sin asegurarla y sin tomar en cuenta los pesos y medidas de acuerdo con la capacidad del equipo portuario. |
| 12 | Abandonar el equipo portuario dejando la carga izada o en condiciones inseguras. |
| 13 | Permanecer o pasar por debajo de una carga izada (contenedor, carga general, tapas de bodega de buques, caja de twistlock, entre otros). |
| 14 | Ingresar entre los contenedores de 20 ft cuando estos se encuentren suspendidos por las grúas pórticos. |
| 15 | Agredir físicamente o cualquier acto que atente contra la salud de las personas dentro de la terminal. |
| 16 | Portar armas dentro de las instalaciones portuarias. (excepto aquellos autorizados por Seguridad Física). |
| 17 | Descarga con grúas pórticos o MH dos contenedores a la vez que se encuentren ambos trincados. |
| 18 | No utilizar el equipo de protección personal y el sistema de anclaje para destrincar contenedores a bordo de buque. |
| 19 | No colocar en el espejo de agua las barreras de contención para derrame de hidrocarburos en las operaciones de desalojo de sludge, abastecimiento de combustible a las embarcaciones atracadas en la terminal portuaria (agua a buque y/o tierra a buque). |

I – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Personal Interno que incumpla una norma:

Las sanciones al personal interno se encuentran establecidas en el Reglamento de Seguridad Industrial y en el Reglamento Interno de Trabajo, ambos documentos están debidamente aprobados por el Ministerio de Trabajo y para efectos de aplicación dependiendo de la naturaleza del incumplimiento o evento le corresponderá a Gestión Humana o al el Comité Paritario de Seguridad vía Comité de Loss Prevention realizar los trámites administrativos según corresponda. Las sanciones son las siguientes:

El incumplimiento por parte del colaborador de las normas legales o de las contenidas en este Reglamento y/o de los Procedimientos e instructivos internos de CGSA, se sancionará de acuerdo con la escala que se detalla a continuación. Se destaca que dependiendo de la gravedad de la falta se podrá aplicar la sanción sin que sea necesario cumplir la escala definida:

- **Grado 1:** Amonestación verbal, donde se extiende citación educativa y no se registra a la hoja de vida.
- **Grado 2:** Amonestación escrita, donde se extiende citación educativa y se registra en la hoja de vida.
- **Grado 3:** Multa equivalente al 10% del salario, donde se extiende citación educativa y se registra en la hoja de vida.
- **Grado 4:** Terminación de las relaciones laborales.

En caso de que el colaborador haya cometido o se vea involucrado en un incidente o accidente y se determine que el mismo fue por negligencia, se aplica lo definido en las Políticas de Sanciones del Comité de Loss Prevention y su aplicación le corresponderá a Gestión Humana.

Personal externo que incumpla una norma:

La aplicación de las sanciones a los usuarios para los casos de incumplimiento a las normas, políticas, procedimientos o cualquier aspecto regulado por CGSA y/o en caso de cometer o verse involucrado en un incidente o accidente se realizará de la siguiente forma:

Ante cualquier incumplimiento respecto a las normas, políticas, procedimientos o cualquier aspecto regulado por CGSA, dependiendo de su gravedad y sin que necesariamente se deba seguirla sistemáticamente un escalonamiento en su aplicación, se aplicará las siguientes sanciones:

- **Grado 1:** Se extiende citación educativa y no se inhabilita al infractor.
- **Grado 2:** Se extiende citación educativa y se inhabilita al infractor durante 7 días.
- **Grado 3:** Se extiende citación educativa y se inhabilita al infractor durante 14 días
- **Grado 4:** Se extiende citación educativa y se inhabilita al infractor durante 30 días. En el caso de que el infractor en las pruebas de alcohol y droga saliera con resultado positivo se inhabilitará indefinidamente el acceso a la terminal portuaria.
- Cuando los vehículos, equipos o herramientas presentan una condición subestándar se inhabilitará el acceso hasta que se corrija la condición y pase una inspección previa.

Infractor: Asistir a la charla de infractores que se dicta los sábados de 09h00 a 11h00 según la fecha asignada, cumplir el periodo establecido de bloqueo según el grado.

Recurrencia o reincidencia

Si el infractor es reincidente, entendiéndose por reincidencia el hecho de incumplir una norma de cualquier grado en un lapso comprendido de un año contado a partir del primer incumplimiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si la reincidencia comprende los Grados del 1 al 3, se aplicará la sanción correspondiente al siguiente nivel.
- Si la reincidencia comprende el Grado 4, se procederá extendiendo citación educativa y se inhabilita al infractor durante 60 días. Si la infracción está relacionada a temas de circulación vehicular, se analiza la inhabilitación del vehículo 7, 14 o 30 días según sea el caso.
- Si la reincidencia se da por tercera ocasión en un lapso comprendido de 1 año contado a partir del primer incumplimiento, corresponderá la aplicación de la sanción determinada en el inciso anterior.

J – SANCIONES POR INCIDENTE CLASIFICADO COMO DAÑO**Personal de CGSA que ocasione o esté involucrado en un incidente clasificado como daño**

En caso de que un colaborador de CGSA haya ocasionado o esté involucrado en un incidente clasificado como daño, el **Loss Prevention** realizará el análisis de causa raíz y en caso de que se determine responsabilidad por parte de los involucrados se aplicará lo definido a continuación en la política de sanciones.

LOSS PREVENTION

| Nivel 1 | Costo de Materia + Reparación (USD) | Nivel 2 | Retraso o Afectación a la operación (Horas) | Nivel 3 | Frecuencia |
|---------|-------------------------------------|---------|---|---------|---|
| 0 | < 1000 | 0 | Sin Afectación | 0 | Infrecuente Una vez por año |
| 3 | 1000 a < 10.000 | 1 | 1 a < 3 | 2 | Frecuente Más de una vez por año |
| 4 | 10.000 a < 100.000 | 3 | 3 a < 8 | 3 | Muy Frecuente De 4 a 6 veces en un mes o de 3 a 5 veces en una semana |
| 5 | > 100.000 | 5 | > 8 horas | 4 | Crónico > 6 veces en un mes o > 5 veces en una semana |

| | | | | | | | |
|-------------|---|---|---|---|---|---|---|
| Nivel Total | 0 | + | 0 | + | 0 | = | 0 |
|-------------|---|---|---|---|---|---|---|

| Nivel de Criticidad | Clase de Criticidad |
|---------------------|---------------------|
| 5 | A |
| 2 a 4 | B |
| Menor a 2 | C |

- **Criticidad Clase C:** Se cobra el 30% del valor del daño realizado.
- **Criticidad Clase B:** Se cobra el 30% del valor del daño realizado.
- **Criticidad Clase A:** Se cobra el 40% del valor del daño realizado.

Recurrencia o reincidencia

Si quien ocasionó el daño es reincidente, entendiéndose por reincidencia el hecho de causar un daño de cualquier tipo y que haya sido sancionado de acuerdo con la clasificación mencionada anteriormente, y que dicho evento sea en un lapso comprendido de un año contado a partir del primer evento, se procederá de la siguiente forma:

- **Criticidad Clase C:** No afecta al plan carrera.
- **Criticidad Clase B:** Afecta al plan carrera.
- **Criticidad Clase A:** Afecta al plan carrera.

Personal externo que ocasione o esté involucrado en un incidente

En caso de que el externo (Usuario, contratista, transportista, visitante o cualquier persona que no sea parte de CGSA) haya ocasionado o esté involucrado en un incidente clasificado como daño, el **Loss Prevention Committee** realizará el análisis de causa raíz y en caso de que se determine responsabilidad por parte de los involucrados se aplicará lo definido a continuación en la política de sanciones.

- **Criticidad Clase C:** Se cobra el daño realizado, se extiende citación educativa y se inhabilita al infractor durante 15 días. Si el evento está relacionado a temas de circulación vehicular, la inhabilitación del vehículo es temporal y se levanta inmediatamente después que se realice la cancelación del daño.
- **Criticidad Clase B:** Se cobra el daño realizado, se extiende citación educativa y se inhabilita al infractor durante 30 días. Si el evento está relacionado a temas de circulación vehicular, la inhabilitación del vehículo es temporal y se, levanta inmediatamente después que se realice la cancelación del daño.
- **Criticidad Clase A:** Se cobra el daño realizado, se inhabilita el infractor por 90 días. Si el evento está relacionado a temas de circulación vehicular, la inhabilitación del vehículo puede ser de 15, 30 o 90 días según sea el caso, para lo cual dependiendo de la gravedad CGSA se reserva el derecho de análisis del evento ocurrido.

El área de permisos y credenciales notificará vía correo electrónico a la empresa sobre el bloqueo de su trabajador y/o vehículo, la empresa deberá solicitar al área de facturación el costo del daño, quienes gestionaran el cobro y posterior notificará el pago a el área interna.

Para el levantamiento de los bloqueos:

Trabajador: Asistir a la charla de infractores que se dicta los sábados de 09h00 a 11h00 según la fecha asignada, cumplir el periodo establecido de bloqueo según el grado y la empresa deberá haber pago el daño.

Vehículo: La empresa deberá haber pago el daño.

Recurrencia o reincidencia

Si quien ocasionó el daño es reincidente, entendiéndose por reincidencia el hecho de causar un daño de cualquier tipo y que haya sido sancionado de acuerdo con los grados mencionados anteriormente, y que dicho evento sea en un lapso comprendido de un año contado a partir del primer evento, se procederá de la siguiente forma:

- Si la reincidencia comprende la Criticidad Clase C o B, se aplicará la sanción correspondiente al siguiente nivel.
- Si la reincidencia comprende la Criticidad Clase A, se procederá cobrando el daño e inhabilitando al infractor de forma permanente. Si el evento está relacionado a temas de circulación vehicular, se analiza la inhabilitación del vehículo 15, 30 o 90 días según sea el caso.

- Si la reincidencia se da por tercera ocasión en un lapso comprendido de 1 año contado a partir del primer evento, corresponderá la aplicación de la sanción determinada en el inciso anterior.

K – SANCIONES A EMPRESAS

La empresa cuyo personal haya ocasionado o se vea involucrado en un incidente de cualquiera de los tipos indicados en este procedimiento, será sancionada según lo establecido en los contratos firmados con Contecon S.A., si se determina durante la investigación que le cabe responsabilidad por deficiencias en la gestión propia de la Seguridad Industrial y Medio Ambiente.

Si la empresa no tuviera contrato firmado con Contecon S.A., una vez determinado durante la investigación que le cabe responsabilidad por deficiencias en la gestión propia de la Seguridad Industrial y Medio Ambiente, se le aplicará una sanción económica equivalente a la de su personal que incumpla una norma u ocasione/esté involucrado en un incidente clasificado como daño.

Javier Lancha de Micheo
Gerente General